

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas

Visto el expediente y proyecto presentados por don Juan Fernández Leiras, solicitando autorización para construir un muelle en la ría del Eo, punto denominado Porto, en el puerto de Ribadeo, con destino a carga y descarga de mercancías.

Resultando que se trata con esta petición de legalizar obras ya construidas por el peticionario.

Resultando que se ha tramitado reglamentariamente esta petición con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, habiéndose sometido el proyecto a la oportuna información pública, sin que se presentasen reclamaciones en contra de la petición que ha sido favorablemente informada por la Comandancia de Marina de El Ferrol e Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Lugo, el cual manifiesta las condiciones que a su juicio deben imponerse en lo que se refiere al cánón y derechos de puerto.

Considerando que con esta concesión se trata de legalizar obras ya construidas; que no se han presentado reclamaciones en contra; que todos los informes son favorables; que no se causan perjuicios a los intereses particulares ni a los del Estado, y que la concesión debe producir beneficios al concesionario, por lo cual éste debe satisfacer el canon propuesto por la Jefatura.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas, ha resultado acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—Se concede a don Juan Fernández Leiras autorización para la ocupación de una parcela de forma rectangular de 21.55 metros de longitud por 8.50 metros de latitud, en la zona marítimo-terrestre, con destino a un muelle de atraque y depósito de productos, cuyas obras están ya construidas con arreglo a los planos del proyecto presentado con la petición, que está suscrito en 31 de agosto de 1926, por el Ingeniero de Caminos don Rodolfo La-

ma Prada, salvo lo que resulte modificado por estas condiciones.

2.<sup>a</sup>—Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y sin poder destinar el terreno para otro objeto distinto de aquel para que se le concede.

3.<sup>a</sup>—El concesionario abonará el cánón de una peseta por metro lineal de muelle atracable y año, canon que será revisable cuando lo disponga la Administración. También abonará en concepto de derechos de puerto, por intermedio de la Aduana de Vegadeo, derechos análogos a los que en la actualidad se satisfacen para el puerto de Ribadeo, tanto en la carga como en la descarga.

4.<sup>a</sup>—Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de esta concesión.

5.<sup>a</sup>—En el plazo de dos meses, a partir de la fecha de esta concesión, se dará cuenta por el concesionario a la Jefatura de Obras Públicas, de que las obras están en condiciones de sufrir el reconcierto final, que se practicará por dicha Jefatura, con intervención del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Lugo, levantándose acta de su resultado que será sometida a la aprobación de la Superintendencia.

6.<sup>a</sup>—Las obras quedarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y Grupo de Puertos de Lugo.

7.<sup>a</sup>—Todos los gastos que ocasione la inspección y el reconcierto de las obras serán de cuenta del concesionario.

8.<sup>a</sup>—En el caso de que hubieran de ejecutarse por el Estado, Provincia o Municipio obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las que ahora se conceden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de las obras previa tasación pericial, ejecutada conforme el Reglamento general, para la aplicación de la Ley de Puertos.

9.<sup>a</sup>—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas al contrato y accidentes del trabajo, re-

tiro obrero y demás disposiciones de carácter social.

10.—Asimismo queda obligado el concesionario, al cumplimiento de las Leyes de Protección a la Industria Nacional, así como a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

11.—El incumplimiento de cualquiera de las anteriores cláusulas, por parte del concesionario, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada del señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Santander 3 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, José Delgado. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lugo.

## Anuncios oficiales

### COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 28 de septiembre de 1938

Cambios de compra de monedas de este día, publicados de acuerdo con las disposiciones vigentes.

#### Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23.80
Libra	42.45
Dólar	8.58
Írre	45.15
Franco suizo	196.35
Reichsmark	3.45
Belga	144.70
Florín	4.72
Escudo	38.60
Corona checa	30.—
Corona sueca	2.19
Corona noruega	2.14
Corona danesa	1.90

#### Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29.75
Libra	53.05
Dólar	10.72
Franco suizo	245.40
Escudo	48.25
Peso moneda legal	2.80

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE LAS  
PALMAS**

**Puertos**

**Edicto**

Autorizada esta Jefatura de Obras Públicas, para incoar el oportuno expediente de caducidad de la concesión que por R. O. de 18 de abril de 1927, se otorgó a la Sociedad de Vendedores Marítimos del Puerto de La Luz, para construir un "Veradero de embarcaciones menores", por no haberse empezado las obras, e ignorándose el paradero de su Presidente, así como quienes puedan alegar derechos sobre la referida concesión, se hace público para que por los que se creen interesados puedan manifestar lo que a su derecho convenga, en un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las Palmas, 10 de septiembre de 1933.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Leonoró Níeva.

**SERVICIO NACIONAL DE REGIONES DEVASTADAS**

**Zona Segunda**

La Comisión de la Zona 2.<sup>a</sup> del Servicio Nacional de Regiones Devastadas y Reparaciones abre concurso para el suministro de quince camiones destinados al transporte de materiales de construcción, al que podrán concurrir las Industrias y Sociedades Nacionales y Extranjeras legalmente constituidas, con sujeción a las leyes de cada país.

Se admiten proposiciones en la Secretaría de la expresada Comisión, Ercilla, 14, 2.<sup>o</sup>, Bilbao, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 15 inclusive del mes de octubre próximo.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta, bajo sobre cerrado, con estricta sujeción al modelo adjunto, acompañadas de los justificantes y documentos que se indican en los correspondientes pliegos de condiciones.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don....., vecino de....., con residencia en....., provincia de..... calle de....., núm....., cédula perso-

nal de... clase, número..... (o pasaporte de extranjero, en su caso), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de la provincia de Vizcaya, del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen en el concurso para el suministro de camiones a la Comisión de la 2.<sup>a</sup> Zona del Servicio Nacional de Regiones Devastadas y Reparaciones, se comprometo a tomar a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, el suministro de los seis chasis del primer lote, los cinco camiones del segundo lote, y los cuatro chasis del tercer lote (o solo con uno de los lotes), en las siguientes condiciones:

Los (tantos) chasis del modelo... del primer lote, al precio unitario de..... los (tantos) chasis del primer lote, al precio unitario de..... siendo el importe total de este primer lote de.....

(Los mismos detalles para los otros lotes y modelo). Asimismo se comprometo a entregar en Bilbao... tal número de chasis (o camiones) de tal modelo, de tal lote, en el plazo de... días (en letra), a partir de la fecha en que se me notifi- que la adjudicación.

(Los mismos detalles para los demás modelos y lotes).

A esta proposición acompaña los siguientes documentos (relación de los que se acompañan).

(Fecha y firma del proponente).

**Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en el concurso abierto por la 2.<sup>a</sup> Zona del Servicio Nacional de Regiones Devastadas para el suministro de quince camiones**

1.<sup>a</sup> Los concurrentes extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, redactadas con sujeción al modelo adjunto, entregándolas en sobre cerrado, acompañadas de Memoria, Planos, Catálogo y Fotografías, así como del resguardo que acredite el depósito de la fianza provisional, en cualquiera de las Sucursales de la Caja General de Depósitos.

2.<sup>a</sup> A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos: Cédula personal del concursante. Documento que acredite la personalidad del concursante si actúa en nombre de otro o de una Sociedad.

3.<sup>a</sup> Todos los documentos estarán redactados en idioma castella-

no y debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones podrán presentarse conjuntamente para los tres lotes o solamente para uno o dos de ellos, especificando en el sobre que encierre aquellas, los lotes a que se refiere.

5.<sup>a</sup> La fianza provisional será la que correspondiera a cada concursante, a razón de cinco mil pesetas para cada uno de los lotes a que haga proposición, debiendo hacer constar en los resguardos que se ha constituido expresamente para acudir al concurso.

6.<sup>a</sup> La expresada fianza ha de constituir en moneda de curso legal o en títulos de la Deuda Pública, cotizados por su valor nominal.

7.<sup>a</sup> Se consignará en la proposición el precio unitario de cada chasis o camión, correspondiendo a cada tipo o modelo que se proponga, dentro de cada uno de los lotes, así como el importe total de la proposición, expresados en letra todos estos precios o importes, entendiéndose que dichos precios son del material entregado a la Comisión en Bilbao y sin incluir el importe de los Aranceles.

8.<sup>a</sup> Los precios han de ser señalados, con preferencia, en pesetas y céntimos, sin que ello obste para que se fijen en moneda extranjera si así le conviene al concursante.

9.<sup>a</sup> Teniendo presente la urgente necesidad de todo o parte de este material, se consignarán en la proposición los plazos contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación en que han de hacerse entregas parciales en Bilbao, de un determinado número de chasis o camiones concursados, así como el plazo máximo para la entrega del total.

10. Hecha la adjudicación del concurso por el Ministerio del Interior, tendrá la obligación el adjudicatario de constituir, a disposición del Presidente de la Comisión, dentro del plazo de diez días contados desde la notificación de la adjudicación, la fianza definitiva del diez por ciento del importe total de dicha adjudicación, en la misma forma y con las mismas condiciones que la provisional, haciendo constar en el resguardo, que servirá para garantizar el cumplimiento del contrato.

11. El adjudicatario queda obligado a otorgar la correspondiente escritura del contrato ante Notario, designado por el Colegio Notarial de Bilbao, dentro del plazo de veinte días, contado desde la notificación de la adjudicación, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen, así como los de anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de la provincia de Vizcaya.

12. Hechas las entregas de los efectos dentro de los plazos ofrecidos en la proposición, se harán las pruebas correspondientes por cuenta del adjudicatario, para ver si cumplen las condiciones indicadas en las propuestas y en los pliegos del concurso, levantando acta de los resultados, que, de ser satisfactorios, darán lugar a la recepción única y definitiva del material.

Si de las pruebas resultase algún defecto de fácil corrección, se dará al adjudicatario un plazo de diez días para ejecutarla, repitiéndose las pruebas.

13. Una vez de aprobadas las actas por el Ministerio del Interior, se hará por la Comisión el pago inmediato del material recibido.

14. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de la legislación en vigor, sobre el contrato del Trabajo, Accidentes del mismo y Retiro Obrero, así como al de todas las disposiciones de carácter general que estén vigentes y sean aplicables.

15. Terminado satisfactoriamente el contrato, se procederá a la devolución de la fianza definitiva, caso de no resultar reclamación justificada en la información pública que se abrirá al efecto, y previa la presentación de los documentos que acrediten el abono de los gastos, que son de cuenta del adjudicatario.

16. Todo cuanto no aparezca prescrito en este pliego, se regirá por los preceptos de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, así como por el pliego de condiciones para la contratación de las obras públicas y por la Legislación Social en vigor.

17. La Comisión, con la aprobación del Ministerio, se reserva la facultad de declarar desierto al concurso y hará la adjudicación provisional, que se hará definitiva por el Ministerio del Interior, de cada uno de los tres lotes, a quien tenga por conveniente, sin derecho

a reclamación alguna por los licitadores, entendiéndose que todo concursante a dos o tres de los lotes, queda obligado a aceptar aquellos que exclusivamente le sean adjudicados.

*Pliego de condiciones técnicas que han de regir en el concurso abierto por la 2.ª Zona del Servicio Nacional de Regiones Devastadas para el suministro de quince camiones*

1.ª El suministro comprende los tres lotes que se indican a continuación:

**Primer Lote.**—Cinco (5) chasis para camiones con motor de gasolina, cabina capaz para tres personas y carga útil de tres mil (3.000) kilogramos.

**Segundo Lote.**—Cinco (5) camiones de caja metálica basculante, con o sin la caja, con motor de gasolina, cabina capaz para tres personas, y carga útil de tres mil (3.000) kilogramos.

**Tercer Lote.**—Cinco (5) chasis para camiones con motor de gasolina o aceite pesado, cabina capaz para tres personas y carga útil de cinco mil (5.000) kilogramos.

2.ª Las condiciones técnicas del material quedan a libre elección de los licitadores; quienes acompañarán a sus proposiciones Memorias descriptivas de todos los detalles, ilustradas con planos, catálogos o fotografías, así como cuantos datos crean conveniente aportar para justificar las ventajas de sus propuestas.

3.ª Se indicarán las velocidades que podrán desarrollar los vehículos en horizontal y rampas del diez por ciento, tanto en vacío como en plena carga, el consumo máximo de combustibles y aceites, y la potencia al freno, su régimen normal del número de revoluciones.

4.ª La proposición puede presentarse para uno solo, para dos o para tres lotes, y dentro de cada lote pueden ofrecerse modelos o tipos distintos de chasis o camiones, siempre que todos ellos cumplan las condiciones impuestas para cada lote.

Bilbao, 10 de septiembre de 1938.  
III. Año Triunfal.—El Presidente Delegado de la Comisión de la Zona Segunda, Miguel Ganuza y del Riego.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA

### Sección Carreteras.—Negociado Construcción

Terminada la liquidación de las obras del proyecto de cochera-almacén para depósito de apisonadoras y cámaras-tanques en la travesía del Odiel, carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, de que es contratista don Juan Consuegra de la Cruz, cuyo paradero se ignora, y siendo indispensable pasar al interesado aquella liquidación para su examen y conformidad, conforme a lo que se determina en el artículo 61, párrafo 2.º, del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, esta Jefatura, por la circunstancia de desconocerse el paradero del interesado, ha acordado en decreto de esta misma fecha invitarle para que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se persone ante esta Jefatura para que, previo examen de aquella liquidación, la acepte prestando su conformidad o exponiendo en caso contrario lo que estime pertinente.

Lo que en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 70 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento de 23 de abril de 1890, se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Huelva, 13 de diciembre de 1937.  
II. Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, José Olivares.

## DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

### Jefatura de Aguas ANUNCIO

#### Concesiones

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, sobre tramitación a seguir para poder obtener concesiones de aguas públicas, se inserta a continuación la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Eulalio Aldaz Marizcurrena.

Clase de aprovechamiento: Riego de un prado.

Cantidad de agua: Dos litros por segundo (2).

Corriente de donde se deriva el

agua: Manantial Tantioco-Iturria. Término municipal en que radicarán todas las obras: Beunza y Auza (Navarra).

Al propio tiempo, y conforme fija el artículo 11 del expresado Real Decreto-Ley, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del último de los treinta días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al en que aparezca la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que durante dicho plazo el peticionario presente su correspondiente proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, en Zaragoza, Avenida del General Mola, núm. 28, en las horas hábiles de oficina, debiendo advertir que durante dicho plazo se admitirán también en las mismas otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él y transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro proyecto en competencia con los presentados.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 del Real Decreto antes citado.

El Ingeniero Jefe de Aguas señalará el día y hora para proceder a la apertura de los proyectos presentados, previo aviso a las partes interesadas para que concurren al acto si lo estiman conveniente, de cuyo acto de apertura se levantará el acta correspondiente, según determina el artículo 13 de la disposición legal antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos se consideren interesados.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1935.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

## Anuncios particulares

### COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

#### Aviso a los Obligacionistas

A partir del próximo día 1 de octubre se pagará el cupón número 39 de las obligaciones en circulación, cuyo vencimiento tendrá lugar el citado día primero.

El pago del mencionado cupón,

que sólo afecta a los títulos que radiquen en la zona liberada por el Glorioso Ejército Español, se efectuará en los Bancos a continuación enumerados o en cualquiera de sus Sucursales, Filiales o Agencias situadas en territorio ocupado.

- Banco Hispano Americano.
- " de Bilbao.
- " Español de Crédito.
- " Urquijo.
- " Herrero.
- " Guipuzcoano.
- " Mercantil.
- " Pastor.

Los referidos Bancos se cerciorarán de la legítima posesión de los títulos antes de llevar a efecto los pagos (Decreto número 119 de la Junta de Defensa Nacional en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de septiembre de 1935).

Corresponde percibir pesetas 5,25 por cupón, ya deducidos todos los impuestos.

Valladolid, 15 de septiembre de 1935.—El Consejo de Administración.

2-IX-35-38

## BANCO DE GIJON

### Anuncio

Habiéndose comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón, en las fechas indicadas a continuación, a nombre de la Mutualidad Gremial de Seguros contra los Accidentes de Trabajo en la Industria, comprensivos de títulos de la Deuda Amortizable al 4%, emisión 1.º de julio de 1929, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo núm. 27.036, expedido el 15 de noviembre de 1933, por pesetas nominales 5.000, en un título serie C, número 131. Resguardo número 27.624, expedido el 15 de mayo de 1934, por pesetas nominales 3.000, en un título serie A, números 21.746 y otro, serie B, núm. 4.716. Resguardo núm. 28.723, expedido el 7 de marzo de 1935, por pesetas nominales 5.000, en un título serie C, número 2.979.

Gijón, 1.º de septiembre de 1935. III Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

## BANCO DE ARAGON

### Zaragoza

Se han notificado a este Banco los siguientes extravíos de resguardos, expedidos por nuestra Sucursal de Huesca:

Depósito voluntario núm. 2.886, de pesetas nominales 6.000, en acciones procedentes de la "Compañía Nacional Telefónica de España", 7 por 100, expedido el 21 de agosto de 1935.

Depósito núm. 1.526, de pesetas nominales 10.000, en Deuda Amortizable 5% 1927 libre, expedido el 20 de diciembre de 1927.

Depósito núm. 1.257, de pesetas nominales 5.000, en Obligaciones F. C. Central de Aragón, 4%, expedido el 17 de abril de 1929.

Depósito núm. 1.853, de pesetas nominales 5.000, en Cédulas Banco Hipotecario de España, 5%, expedido el 17 de abril de 1929.

Depósito núm. 1.856, de pesetas nominales 5.000, en Obligaciones F. C. Central de Aragón, 4%, expedido el 15 de mayo de 1929.

Lo que se hace público por tercera vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar, lo verifiquen dentro del plazo de treinta días, a contar del de la fecha, pues pasado el mismo, se extenderán los duplicados, quedando nulos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 3 de septiembre de 1935. III Año Triunfal.—El Secretario, José Luis Bregante.

## "AURORA"

### COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida número 1.163, de la Compañía anónima de Seguros "Aurora", expedida el 9 de agosto de 1933, sobre la vida de don Juan Francisco Macías Barroso, se hace público el hecho, advirtiéndose que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Bilbao, Plaza de D. Federico Moyúa, número 5, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

Por la Compañía anónima de Seguros "Aurora", el Consejero Delegado, Daniel J. de Aresti.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### EDICTOS Y REQUISITORIAS

#### ZARAGOZA

##### Requisitoria

Ben Ali, Hamo, more, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por supuesto delito de contrabando en sumario número 156 de 1938, instruido por el Juzgado de Instrucción número uno de Zaragoza, comparecerá ante dicho Juzgado en el término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión y practicar otras diligencias acordadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 29 de julio de 1938.—  
III Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Angel Mirandá

#### MÁLAGA

##### Edicto

Don José del Río Pérez, Teniente de la Guardia Civil, retirado, e Instructor en expediente sobre incautación de Bienes a favor del Estado.

Por virtud del presente se llama, cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado especial, sito en las oficinas de la Comisión Provincial de Incautación (Gobierno Civil), en término de ocho días hábiles a deponer en su favor personalmente o por persona que legalmente lo represente, a Julio Sánchez Peña, con domicilio en calle Ruiz de Alarcón, núm. 4, (Málaga), en la actualidad de ignorado paradero, a quien se le sigue expediente de responsabilidad civil, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, conforme a lo que dispone el Decreto Ley sobre Incautación de Bienes de 10 de enero de 1937.

Málaga, 10 de mayo de 1938.—  
III Año Triunfal.—El Juez Instructor, José del Río.

Don José del Río Pérez, Juez Instructor nombrado para incoar expediente de responsabilidad civil contra el vecino de esta capital Enrique Ordóñez Bravo, el que también se hacía llamar Enrique Ordoño Bravo, en la actualidad en ignorado paradero.

Por el presente se cita, llama y emplaza al referido individuo para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado

(Oficinas de la Comisión Provincial de Incautaciones en el Gobierno Civil), personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Málaga, 27 de enero de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Juez Instructor, José del Río.

Don José del Río Pérez, Juez Instructor designado para incoar expediente de responsabilidad civil contra los vecinos de la Cala, José Villalobos Cubo y Camilo Venegas García, en la actualidad de ignorado paradero.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los referidos individuos para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado (Oficinas de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes en el Gobierno Civil), personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Málaga, 29 de enero de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Juez Instructor, José del Río.

Don José del Río Pérez, Juez Instructor designado para incoar expediente de responsabilidad civil contra Antonia Palomo y José Navarro Martín, en la actualidad de ignorado paradero.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los referidos individuos para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado (Oficinas de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes en el Gobierno Civil), personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Málaga, 31 de enero de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Juez Instructor, José del Río.

Don José del Río Pérez, Juez Instructor nombrado para incoar expediente de responsabilidad civil contra José Domínguez Atencia, en la actualidad de ignorado paradero.

Por el presente se cita, llama y emplaza al referido individuo,

para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado (Oficinas de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes en el Gobierno Civil), personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Málaga, 11 de febrero de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Juez Instructor, José del Río.

Don José del Río Pérez, Juez Instructor designado para incoar expediente de responsabilidad civil contra Juan Pendón García y María García Zurita, en la actualidad de ignorado paradero.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los referidos individuos para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado (Oficinas de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes en el Gobierno Civil), personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Málaga, 11 de febrero de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Juez Instructor, José del Río.

Don José del Río Pérez, Juez Instructor designado para incoar expediente de responsabilidad civil contra José Villalobos Fria, natural y vecino de Benagalión (Málaga), en la actualidad de ignorado paradero.

Por el presente se cita, llama y emplaza, al referido individuo para que en el término de ocho días hábiles comparezca antes este Juzgado (Oficinas de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes en el Gobierno Civil), personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Málaga, 12 de febrero de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Juez Instructor, José del Río.

Don José del Río Pérez, Juez Instructor designado para incoar expediente de responsabilidad civil contra Antonio Lozano López, vecino que fué de esta capital y

en la actualidad de ignorado paradero.

Por el presente se cita, llama y emplaza al referido individuo para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado (Oficinas de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes en el Gobierno Civil), personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Málaga, 19 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor José del Río.

Don José del Río Pérez, Juez Instructor designado para incoar expediente de responsabilidad civil contra los vecinos de esta capital José Barbudo Lozada y Rafael Martín Fernández, en la actualidad de ignorado paradero.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los referidos individuos para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado (Oficinas de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes en el Gobierno Civil), personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les pararán el perjuicio a que hubiere lugar.

Málaga, 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor José del Río.

Don José del Río Pérez, Juez Instructor designado para incoar expediente de responsabilidad civil contra el vecino de esta capital Cristóbal Ruiz Madrigal, en la actualidad de ignorado paradero.

Por el presente se cita, llama y emplaza al referido individuo, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado (Oficinas de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes en el Gobierno Civil), personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Málaga, 15 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, José del Río.

Don José del Río Pérez, Juez Instructor designado para incoar expediente de responsabilidad civil contra los vecinos de esta capital Dolores Hernández García y Andrés Martín Hernández, en la actualidad de ignorado paradero.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los referidos individuos para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado (Oficinas de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes en el Gobierno Civil), personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Málaga, 11 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, José del Río.

Don José del Río Pérez, Juez Instructor designado para incoar expediente de responsabilidad civil contra el vecino de esta capital José Minguez Chica, en la actualidad de ignorado paradero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al referido individuo, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado (Oficinas de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes en el Gobierno Civil), personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Málaga, 20 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, José del Río.

#### ARANDA DE DUERO

Muñoz, Faustino, cuyas demás circunstancias se ignoran, tratante, gitano, ambulante, domiciliado últimamente en Valdeande, procesado por homicidios y lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión y ser indagado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Aranda de Duero, a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible)—El Secretario, P. A., José Parga

#### BAENA

Don José Jurado Valdelomar Santaella, Juez de Primera Instancia e Instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y consiguiente a lo acordado en el que se tramita contra Rafael Polonio Bellido y Julián Salamanca Ayllón, mayores de edad y de esta vecindad cuyos actuales paraderos se desconocen, para la depuración de la que hayan podido contraer por su actuación, bien directa o indirecta, con relación al Movimiento Nacional, requiero a los mismos por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de la provincia de Córdoba, para que comparezcan ante este Juzgado Instructor, que actúa en el local del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Baena, en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oídos, bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de enero y 18 de marzo de 1937.

Dado en Baena, a dos de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Jurado Valdelomar.—El Secretario, (ilegible).

Don José Jurado Valdelomar Santaella, Juez de Primera Instancia e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y consiguiente a lo acordado en el que se tramita contra Antonio Castro Camacho, vecino de Luque, mayor de edad y cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación, bien directa o indirecta, con relación al Movimiento Nacional, requiero al mismo por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Córdoba, para que comparezca ante este Juzgado Instructor, que actúa en el local del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Baena, en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído, bajo apercibimiento legal, caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de enero y 18 de marzo de 1937.

Dado en Baena a 5 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Jurado Valdelomar.—El Secretario, (ilegible).

**ZARAGOZA**

Don Angel Miranda Cortillas, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta capital.

Por el presente edicto se cita a los vecinos del Barrio de Peñafior de Gallego (Zaragoza) que a continuación se expresan, con el número del expediente que se sigue a cada uno:

Matias González Abat, expediente núm. 3.704.

Marcelino Larrea Corral, id. 3.707.

Félix Millán Tolosana, id. 3.708.

Felipe Lope Gracia, id. 3.708.

Eusebio Millán del Campo, idem 3.711.

Victoriano Molina Gracia, idem 3.713.

Juan Millán Monzón, id. 3.714.

Mariano Moreuón Ramirez, idem 3.716.

Juan Vaquero González, id. 3.717.

Félix Vaquero González, id. 3.718.

Francisco Franco Soimas, idem 3.720.

Julián Delatas Petirme, id. 3.719.

Francisco Millán Rabadán, idem 3.721.

Felipe Longas Solanas, id. 3.722.

Mariano Delatas Petirme, idem 3.723.

cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezcan, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen precedente en dichos expedientes, instruidos para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Angel Miranda.—El Secretario, P. S. M., Fernando García

**SANTA ISABEL**

Messeguer Martinez, Agustín, de 33 años de edad, casado, comerciante, natural de Orihuela (Alicante), cuyo último domicilio fué

el de su naturaleza, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea en el término de sesenta días, que se contarán desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la Colonia, al objeto de ser emplazado ante la Superintendencia en el sumario núm. 25 del año 1938, por el delito de cohecho, previniéndole que si no comparece en dicho plazo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santa Isabel, 23 de diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción accidental, Manuel Marin.—El Secretario (ilegible).

**CACERES**

**Edictos**

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al vecino de Navalcarnero Emiliano de las Heras, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Cáceres a 30 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez especial, Arturo Suárez.—El Secretario, Manuel Navarrete.

Don Arturo Suárez Barcena y Giménez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al vecino de Val de Santo Domingo Lorenzo Jiménez (El Triguiteros), cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra el mismo

instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Cáceres a 30 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez especial, Arturo Suárez.—El Secretario, Manuel Navarrete.

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, Magistrado, Juez Especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Real de San Vicente, Sandalio Sierra Maqueda, Adrián Plasencia Rey, Cosimiro Labrero, Leandro Martín Moreno, Concha Moreno, Aniceto Moreno Resiño, Celestino Moreno Maqueda, Rosa Sánchez, Leandro Martín Miguel, Gala Moreno, Rosalia Moreno Vardilla, Luis Moreno Lanasa, Juan Ramos (Líquida), Adoración Sánchez, Juan Garcia (Huiguerras), Carlota Miguel, Clemente Maqueda Sánchez, Julián Maqueda Garrido, Juan Checa, Rosa Miguel, Luis Jiménez Fuentes, Tiburcio Moreno Correal, Idefonsa Maqueda, Francisco Pérez Fernández, Francisca Martín, Ignacio Sánchez Miguel, Lucio Ruiz Hernández, Natividad Sánchez, Eusebio Maqueda Notario, Agustina Ramos, José Martín Muñoz, Dolores Maqueda, Pablo Moreno Caldero, Entolín Sánchez (Roque), Lebera Rey, Pedro Miguel Romero, Ambrosia Moreno, Mario Maqueda Sánchez, Rosalia Miguel, Bonifacio Rubio (Bragras), Justina Sánchez, Eloíse (Molinera), Gregorio Rey (Calleja), Lucia Romos, Manuel Moreno Muñoz, Pedro Plasencia, (Civillillo), y Basilia Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles, comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Cáceres a 30 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez especial, Arturo Suárez.—El Secretario (ilegible).

**GRAZALEMA**

Don Pedro Fernández y Fernández, Brigada de la Tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Cádiz y en la

actualidad Comandante Militar de esta plaza.

Por el presente se requiere al expedientado Juan Vázquez Fernández, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante esta Comandancia en el término de ocho días, personalmente o por escrito, a fin de que alegue en descargo lo que estime conveniente en el expediente que se tramita en esta Comandancia, sobre incautación de bienes pertenecientes a dicho individuo, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Grazalema a 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Pedro Fernández y Fernández. — El Secretario, Manuel Pérez Zurita.

Don Pedro Fernández y Fernández, Brigada de la Tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Cádiz y en la actualidad Comandante Militar de esta plaza.

Por el presente se requiere al expedientado José Coronil Barea, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante esta Comandancia, en el término de ocho días, personalmente o por escrito, a fin de que alegue en descargo lo que estime conveniente en el expediente que se tramita en esta Comandancia, sobre incautación de bienes perteneciente a dicho individuo, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Grazalema a 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Pedro Fernández y Fernández. — El Secretario, Manuel Pérez Zurita.

**DAROCA**

Don Juan González Paracuellos, Juez de Instrucción del partido de Daroca.

HAGO SABER: Que en el expediente que instruyo con el número 259 de 1937, a virtud de designación hecha por la Junta provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a José Suso Gracia, de Carduena, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo

4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a diez de enero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Juan González.—El Secretario (ilegible).

Don Juan González Paracuellos, Juez de Instrucción del partido de Daroca.

HAGO SABER: Que en el expediente que instruyo con el número 388 de 1937, a virtud de designación hecha por la Junta provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Julio Gonzalvo Gonzalvo, de Mezalocha, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a diez de enero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Juan González.—El Secretario (ilegible).

**CALATAYUD**

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido e Instructor de los expedientes que se dirá:

En virtud de lo acordado en expedientes que se tramitan por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra

Benigno Redondo García, expediente número 587 de 1937.

Pedro García Gaspar, ídem ídem 591 ídem.

Lucas Urbano Galindo, ídem ídem 593 ídem.

Antonio García Monguel, ídem ídem 598 ídem.

Manuel Domínguez Tobajas, ídem ídem 602 ídem.

Miguel Gracia Zapata, ídem ídem 604 ídem.

Ricardo Urbano Vela, ídem ídem 607 ídem.

Ángel Gascón Gutiérrez, ídem ídem 606 ídem.

Miguel Navarro Gómez, ídem ídem 608 ídem.

Juan de Dios Forcán Marín, ídem ídem 609 ídem.

Pedro Pérez Gil, ídem ídem 610 ídem.

Todos vecinos de Ilueca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertara en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguiente a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 11 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto García. — Ante mí, El Secretario, Justo López.

Imprenta de: B. O. del Estado  
BURGOS